

|                                                                                                              |                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE LETICIA</p> | <b>Resolución N°</b><br><div style="font-size: 2em; text-align: center;">- 0793</div> <div style="text-align: right;">24 SEP 2026</div> |
|                                                                                                              | <b>Dependencia: Despacho del Alcalde</b>                                                                                                |

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-009-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la selección abreviada por menor cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración municipal, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-009-2026, cuyo objeto consiste en **MEJORAMIENTO DE LA CASA LUDICA DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

Que el presupuesto oficial estimado para esta Contratación se estableció en la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$143.457.483,96)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 959 del 15 de abril de 2026. expedido por la secretaria financiera, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrarse, el pago de los impuestos tasas y contribuciones, nacionales, departamentales o distritales y los descuentos de ley a que haya lugar.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

|                                                           |                                                                                |                                                  |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Transcribió: Cesar Zurita v. – Abogado contratista<br>OAJ | Revisó: Sara Gabriela <del>Díaz</del> Rojas -<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica | Aprobó: Elquin Uni Heredia – Alcalde de Leticia. |
| Fecha: septiembre de 2026                                 | Página 1 de 5                                                                  |                                                  |



Resolución N°

- 0793

24 SEP 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-009-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 15 de septiembre de 2026, hasta el 22/09/2026, esto es por más de cinco (05) días hábiles.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

Que durante el periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se presentó observación relacionada con la matriz No 1 de experiencia; numeral 4.2 factor de calidad; numeral 4.2.3 plan de calidad; numeral 4.2.4 criterios ambientales y sociales, revisado por la dirección de infraestructura donde se corrige el puntaje de factor de calidad en el pliego definitivo y las demás observaciones se da respuesta sin modificar el pliego.

| Concepto                                                  | Puntaje |
|-----------------------------------------------------------|---------|
| (i) Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos; | 10      |
| (i) Criterio ambiental (15)                               | 20      |
| (ii) Criterio social (5)                                  |         |
| Total                                                     | 30      |

Que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (**CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023**).

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limitará Mipymes, en atención que el presupuesto de este proceso se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma, se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria así:

|   | INTERESADO                      | SOLICITUD                                                    | FECHA DE RECIBIDO |
|---|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 | JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ | LIMITAR MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 16/09/2026        |
| 2 | FERNANDO ARDILA PAREDES         | LIMITAR MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS | 16/09/2026        |

Transcribió: Cesar Zurita v. - Abogado contratista  
OAJ

Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas -  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó: Elquin Uri Heredia - Alcalde de Leticia.

Fecha: septiembre de 2026

Página 2 de 5



Resolución N°

- 0793

24 SEP 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-009-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

objeto es la escogencia de un proponente que oferte el **MEJORAMIENTO DE LA CASA LUDICA DEL MUNICIPIO DE LETICIA - DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO.** Corregir factor de calidad en el pliego definitivo así:

| Concepto                                                  | Puntaje |
|-----------------------------------------------------------|---------|
| (i) Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos; | 10      |
| (i) Criterio ambiental (15)<br>(ii) Criterio social (5)   | 20      |
| Total                                                     | 30      |

**ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por la oficina asesora jurídica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso SAMC-009-2026.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Departamento establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-009-2026, es de suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. (\$143.457.483,96).** incluido los Impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, CDP 959 de 15/04/2026.

**ARTICULO SEPTIMO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO. Conformación del Comité Evaluador.** Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar

|                                                           |                                                                      |                                                  |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Transcribió: Cesar Zurita v. - Abogado contratista<br>OAJ | Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas -<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica | Aprobó: Elquin Uri Heredia - Alcalde de Leticia. |
| Fecha: septiembre de 2026                                 |                                                                      | Página 4 de 5                                    |



Resolución N°

- 0793

24 SEP 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-009-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Que teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso a Mipymes territoriales y que es potestativo de la entidad limitarlo a Mipymes departamentales o municipales, con el fin de incentivar la economía local y garantizar la pluralidad de oferentes, el presente proceso se limitará a Mipymes departamentales.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria SE limita Mipymes por la cuantía del proceso.

Que el cronograma de la presente selección, se desarrollara en el municipio de Leticia, Oficina Asesora Jurídica, en las fechas, horas y lugares indicados en los pliegos de condiciones definitivos. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Leticia, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015. Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señalo: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"*

Que en consecuencia de lo anterior, el La alcaldía de Leticia, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° SAMC-009-2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Apertura.** Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número SAMC-009-2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo

Transcribió: Cesar Zurita v. – Abogado contratista  
OAJ

Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas -  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Elquin Uri Heredia – Alcalde de Leticia.

Fecha: septiembre de 2026

Página 3 de 5

N.I.T: 899809302-9

ALCALDIA DE LETICIA

Resolución N°

0793

24 SEP 2026

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-009-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

las diferentes etapas del presente proceso de selección, así: Con la secretaria de planeación e infraestructura, la Secretaría Financiera; y jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO NOVENO. Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Leticia a los 24 SEP 2026

  
**ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA**  
Alcalde del Municipio De Leticia

Transcribió: Cesar Zurita v. - Abogado contratista  
CAJ

Fecha: septiembre de 2026

Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas -  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Elquin Uni Heredia - Alcalde de Leticia

Página 5 de 5